



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoras Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de octubre del 2003
No. 87

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA POR UNICA OCASION LA VIGENCIA DE LOS SIMILARES DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE REQUIERE DE DATOS, INFORMES Y DOCUMENTOS A LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y AUTORIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, PARA CONFORMAR EL PADRON ESTATAL DE TRANSPORTE PUBLICO, Y DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE FIJA EL PLAZO, LAS BASES Y CONDICIONES PARA QUE LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PUBLICO QUE SE ENCUENTRAN AGRUPADOS EN ASOCIACIONES CIVILES O SOCIEDADES COOPERATIVAS SE CONSTITUYAN EN SOCIEDADES MERCANTILES.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV y 33 fracciones I, V, XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I, II, VIII y XII, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24, 7.28, 7.38 fracciones I, IV, X, XI, y XVII, y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, y Séptimo Transitorio del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 define ocho ejes rectores que son la base de la actividad y perspectiva de la presente Administración Pública, priorizando entre otros las políticas y estrategias de modernización para continuar con la aplicación del Programa de Reordenamiento Integral de Transporte, promoviendo a la vez el crecimiento ordenado de tal servicio público.

Que por decreto número 86 publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del 2 de agosto de 2002, la H. "LIV" Legislatura Local reformó y adicionó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creando la Secretaría de Transporte.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México determina que a la Secretaría de Transporte le corresponde planear, formular, dirigir coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7.38 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte están obligados a proporcionar a la Secretaría de Transporte los datos, informes y documentos que les sean solicitados relacionados con la operación de la concesión o permiso correspondientes.

Que el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, en su artículo 63, faculta a la Secretaría de Transporte para promover la integración en sociedades mercantiles de aquellos concesionarios que no estando obligados deseen hacerlo.

Que en atención a lo dispuesto en los dos párrafos precedentes, con fecha 28 de mayo del año en curso, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, "Gaceta del Gobierno", tanto el "Acuerdo por el que se requiere de datos, informes y documentos a los concesionarios, permisionarios y autorizados para prestar el servicio público de transporte, para conformar el Padrón Estatal de Transporte Público", como el "Acuerdo por el que se fija el plazo, las bases y condiciones para que los concesionarios del transporte público que se encuentren agrupados en asociaciones civiles o sociedades cooperativas se constituyan en sociedades mercantiles", ambos emitidos por el suscrito y que igualmente establecen como plazo de vigencia el próximo 31 de octubre.

Que considerando lo anterior y toda vez que a la fecha se ha manifestado un creciente interés por parte de los transportistas en incorporarse al Padrón Estatal de Transporte, que será la base para la integración del Registro Estatal de Transporte, así como en modificar su conformación social, esta Dependencia a mi cargo ha estimado procedente extender por única ocasión la vigencia de ambos Acuerdos.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA POR ÚNICA OCASIÓN LA VIGENCIA DE LOS SIMILARES DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE REQUIERE DE DATOS, INFORMES Y DOCUMENTOS A LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y AUTORIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PARA CONFORMAR EL PADRÓN ESTATAL DE TRANSPORTE PUBLICO, Y DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE FIJA EL PLAZO, LAS BASES Y CONDICIONES PARA QUE LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN AGRUPADOS EN ASOCIACIONES CIVILES O SOCIEDADES COOPERATIVAS SE CONSTITUYAN EN SOCIEDADES MERCANTILES.

PRIMERO.- Se amplían por única ocasión, los plazos de vigencia de los Acuerdos del Secretario de Transporte que se señalan enseguida, previstos ambos para el 31 de octubre de 2003, para establecerlos al 31 de diciembre del mismo año:

"Acuerdo del Secretario de Transporte por el que se requiere de datos, informes y documentos a los concesionarios, permisionarios y autorizados para prestar el servicio público de transporte, para conformar el Padrón Estatal de Transporte Público".

"Acuerdo del Secretario de Transporte por el que se fija el plazo, las bases y condiciones para que los concesionarios del transporte público que se encuentren agrupados en asociaciones civiles o sociedades cooperativas se constituyan en sociedades mercantiles".

SEGUNDO.- En consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, deberán atenderse los requisitos y previsiones señaladas en los diversos numerales establecidos en los acuerdos motivo de la ampliación de plazo a que se refiere el presente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil tres.

ATENTAMENTE.

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ.
SECRETARIO DE TRANSPORTE.
(RUBRICA)**